



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 21 de Junio del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000033-2023-GRC/GRDS

VISTOS:

El Expediente N° 22775 de fecha 26 de mayo de 2023, y el expediente N°25510 de fecha 07 de junio de 2023 presentado por el señor Henry Williams Vivas Flores, identificado con DNI N°25732299, con domicilio real ubicado en la Av. José López Pazos N° 711- distrito Carmen de la Legua - Callao, en su calidad de presidente del Comité Regional **“VECINOS CARMELINOS”** con sede en la Av. José López Pazos N° 711- distrito Carmen de la Legua - Callao; el Informe N° 000132-2023-GRC/OBR, de fecha 21 de junio de 2023, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, *“La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales”*;

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el *“Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas”*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que *“La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional”*, asimismo el artículo 5° dispone que *“Los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción”* para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos: *“1. Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 2. Nómina de la Directiva con mandato vigente. 3. Acta de constitución. 4. Estatuto del Comité Regional. 5. Padrón de afiliados al comité. 6. Croquis de la sede”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;





Que, el numeral 7 del artículo 95° del T.U.O. del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018; señala que, *“Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: (...) 7. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia”*, en concordancia con el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 006, establece que *“La Gerencia Regional de Desarrollo Social, revisará la veracidad de validez de los documentos requeridos en el artículo 5° y el trámite consecuente estará sujeto a los lineamientos administrativos de acuerdo a Ley; cumplido el plazo de 30 días hábiles, se procederá con la expedición de la Resolución Gerencial Regional de aprobación o desaprobación del Comité Regional y se dispondrá su registro correspondiente”*;

Que, con expediente N° 0022775 de fecha 26 de mayo de 2023, la señor Henry Williams Vivas Flores, en su calidad de presidente del Comité Regional **“VECINOS CARMELINOS”** solicita el reconocimiento de su representada al amparo de lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y modificatorias;

Que, mediante escrito de subsanación generado número de expediente N° 25510 de fecha 07 de junio de 2023, presentado por Henry Williams Vivas Flores, con DNI N° 48190567, la misma que cumple con adjuntar los documentos que habían sido omitidos en el N° 22775-2023, con la finalidad de continuar con su trámite correspondiente para el reconocimiento del comité regional denominado **VECINOS CARMELINOS**

Que, mediante Informe N° 000132-2023-GRC/OBR de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que el Comité Regional “Yevin Chavez” cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 006 para su constitución, en tal sentido recomienda proceder con la emisión de la Resolución Gerencial Regional de reconocimiento de Comité Regional;

Que, el reconocimiento de un comité regional otorga representatividad a un grupo de personas respecto a su comunidad a fin de gestionar ante las instancias correspondientes la atención de las problemáticas identificadas en su comuna, lo que resulta de suma importancia en la generación de espacios de concertación entre la sociedad y sus autoridades.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité Regional **“VECINOS CARMELINOS”**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y a la junta directiva, por un periodo dos (02) años cuya vigencia será a partir del 25 de mayo del 2023 al 25 de mayo del 2025, conforme lo establecido en su estatuto y acta de constitución y que, estará conformado por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	HENRRY WILLIAMS VIVAS FLORES	25732299



Vicepresidente	ROSA LUZ RAMOS PEREZ	25643668
Secretario de Organización	NANCY JANET YUPANQUI TINCO	25794951
Secretario de Actas	JEICOB JOALY ASPILLAGA VIVAS	75870179
Secretario de Economía	TERESA AMERICA CASTILLO TORRES	25636880
Fiscal	JAIME CROLF ECHEVARRIA CISNERO	42240047
Vocal	CESAR WILLIAM GUIA RAMIREZ	06066625
Secretario de Cultura, Educación y Recreación	MARCOS VARGAS RAMIREZ	10805216
Secretario de Bienestar Social	OFELIA BAUTISTA VALENTIN	25643360

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales cumpla con la inscripción del Comité Regional “**VECINOS CARMELINOS**”, en el Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución a la señor Henry Williams Vivas Flores, presidente del Comité Regional “**VECINOS CARMELINOS**”, en su domicilio ubicado en la **Av. José López Pazos N° 711- distrito Carmen de la Legua - Callao**, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



SOLICITO: Reconocimiento de Comité Regional

SEÑOR.

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS

Gobernador Regional del Callao

Atención: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



Presente. –

De nuestra consideración:

Yo, Henry Williams Vivas Flores identificado con

Documento Nacional de Identidad N° 25732299, domiciliado en

Av. José Lopez Pazos N° 711

(Urb, AA, HH, PP, JJ, otros), _____ distrito

de Carmen de la Legua, de la Provincia Constitucional del Callao, en

representación del Comité Regional Vecinos Carmelinos.

tengo el honor de dirigirme a usted para manifestarle lo siguiente:

Que, solicito el reconocimiento del Comité Regional denominado

"Vecinos Carmelinos", con sede

en Carmen de la Legua, al haber reunido los requisitos y alcanzado

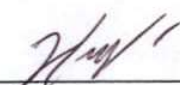
la estructura orgánica establecida en la Ordenanza Regional N° 006 del 16 de mayo del

2007 y sus modificatorias.

Sin otro particular, y a la espera de su gentil atención, quedo de usted.

Atentamente,

Callao, 25 de Mayo del 2023


Nombre : Henry Williams Vivas Flores
DNI : 25732299
Cargo : Presidente
Dirección : Av. José Lopez Pazos N° 711
Teléfono/Celular : 994704477
Correo electrónico : leovalentino2500@gmail.com.

Adjunto a la presente los siguientes documentos:

- ✓ Nómina de la directiva con mandato vigente.
- ✓ Acta de constitución.
- ✓ Estatuto del Comité Regional.
- ✓ Padrón de afiliados al Comité
- ✓ Croquis de la sede.

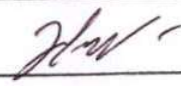
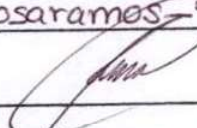
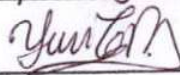
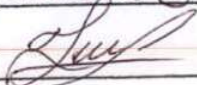
COMITÉ REGIONAL



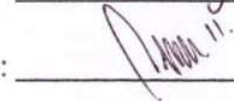
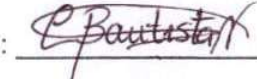
" Vecinos Carmelinos "

Sede Institucional : Av. José Lopez Pazos N° 711

Vigencia desde : _____ hasta: _____

NÓMINA DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Presidente : HENRRY WILLIAMS VIVAS FLORES
 DNI N° : 25732299
 Dirección : Av. Lopez Pazos N° 711
 Teléfono/Celular : 994704477
 Email : Leovalentin02500@gmail.com.
 Firma : 
2. Vicepresidente : ROSA LUZ RAMOS PEREZ
 DNI N° : 25643668
 Dirección : Av. Primero de Mayo N° 966
 Teléfono/Celular : 940336299
 Email : rosaramos77@hotmail.com
 Firma : 
3. Secretario de Organización: NANCY JANET YUPANQUI TINCO
 DNI N° : 25794951
 Dirección : Av. Morales Duarez 930
 Teléfono/Celular : 924780792
 Email : bynabogadosyasesores@gmail.com
 Firma : 
4. Secretario de Actas : JEICOB JOALY ASPILLAGA VIVAS
 DNI N° : 75840179
 Dirección : Av. José Lopez Pazos N° 715
 Teléfono/Celular : 994787679
 Email : jeicob06@outlook.com
 Firma : 
5. Secretario de Economía: TERESA AMERICA CASTILLO TORRES
 DNI N° : 25636880
 Dirección : Av. Primero de Mayo 958 - 2do piso
 Teléfono/Celular : 99518750
 Email : teresamerica@hotmail.com
 Firma : _____

6. Fiscal : JAIME CROLF ECHEVARRIA CISNEROS
DNI N° : 42240047
Dirección : Av. José Galvez N° 136
Teléfono/Celular : 967117212
Email : _____
Firma : 
7. Vocal : CESAR WILLIAM GUIA RAMIREZ
DNI N° : 06066625
Dirección : Av. José Lopez Pazos 750
Teléfono/Celular : 994480768
Email : cwilliam_65@hotmail.com.
Firma : 
8. Secretario de Cultura, Educación y Recreación: MARCOS VARGAS RAMIREZ
DNI N° : 10805216
Dirección : Jr. Cecilia Tupac Amaru N° 100
Teléfono/Celular : 014523590 - 987522814
Email : marcosvargasramirez05@gmail.com.
Firma : 
9. Secretario de Bienestar Social: OFELIA BAUTISTA VALENTIN
DNI N° : 25643360
Dirección : Jr. Felipe Pinglo N° 156
Teléfono/Celular : 982893921
Email : dpc10principal15@gmail.com
Firma : 

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la sede del Comité Regional Vecinos Carmelinos., ubicada en Av. José López Pazos N° 711

(Urb, AA, HH, PP, JJ, otros), _____ distrito de Carmen de la Legua., de la Provincia Constitucional del Callao, departamento de _____, siendo las 9:15pm. horas del día 24 de Abril del 2023, se reunieron voluntariamente en asamblea los miembros afiliados, cuyos nombres se muestran al final de la presente acta, con el objeto de constituir un Comité Regional.

Instalada la sesión se procede a tratar los siguientes puntos de la agenda:

1. Constituir un Comité Regional.
2. Nombramiento y aprobación de la Junta Directiva.
3. Aprobación del Estatuto.

Todos los asistentes, después de las deliberaciones acuerdan:

PRIMERO. - Constituir el Comité Regional denominado "Vecinos Carmelinos", con el objeto de contribuir en la supervigilancia de la prestación de los servicios públicos en la Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDO. - En la presente asamblea los afiliados, después de correspondiente debate eligieron democráticamente mediante voto voluntario, a los miembros de la primera junta directiva, quedando conformado de la siguiente manera:

1. Presidente : HENRRY WILLIAMS VIVAS FI.
DNI : 25732299
2. Vicepresidente : ROSA LUZ RAMOS PEREZ
DNI : 25643668
3. Secretario de Organización: NANCY JANET YUPANQUI TINCO
DNI : 25744951
4. Secretario de Actas : JEICOB JOALY ASPILLAGA VIVAS
DNI : 75870179
5. Secretario de Economía : TERESA AMERICA CASTILLO TORRES
DNI : 25636880
6. Fiscal : JAIME CROLF ECHEVARRIA CISNEROS
DNI : 42240047
7. Vocal : CESAR WILLIAM GUIA RAMIREZ
DNI : 06066625
8. Secretario de Cultura, Educación y Recreación : MARCOS VARGAS RAMIREZ
DNI : 10805216
9. Secretario de Bienestar Social: OFELIA BAUTISTA VALENTIN
DNI : 25643360

TERCERO. - Finalmente, se aprobó por unanimidad el estatuto y/o reglamento interno de nuestra organización conforme a nuestras necesidades y la normatividad, quedando redactado de la siguiente manera.

ESTATUTOS DEL COMITÉ REGIONAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, JURISDICCIÓN Y DURACIÓN

Artículo 01.- El presente estatuto otorgará personalidad jurídica al Comité Regional Vecinos Carmelinos en lo que infiere, en su constitución para que tenga plena capacidad de obrar para el desarrollo cumplimiento de sus afines, derechos y obligaciones de sus integrantes y proceso de elección.

Artículo 02.- El Comité Regional Vecinos Carmelinos es una Organización social autónoma supervigilada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social para un mejor desarrollo integral y monitoreo. Para que sus miembros pertenezcan a la jurisdicción circundante correspondiente a Vecinos Carmelinos

Artículo 03.- El Comité Regional Vecinos Carmelinos se Constituye al amparo de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y de la Ordenanza Regional N° 006-2007 del Gobierno Regional del Callao, para representarse independientemente de cualquier poder económico, estatal, político o de cualquier institución de poder, rechazando la subordinación a planteamientos y estrategias de partidos políticos y organizaciones asimiladas.

Artículo 04.- La duración de Comité Regional es indefinida a excepción de lo señalado en el Artículo 23-24 del presente estatuto.

CAPÍTULO II

DE LAS CARACTERÍSTICAS

Artículo 05.- El Comité Regional es asambleario participativo y radicalmente democrático, siendo la Asamblea la base del debate, elaboración de propuestas y toma de decisiones; siempre bajo los principios de decisión mayoritaria, y absoluta libertad de criterio a título personal de sus miembros.

Artículo 06.- Las votaciones para las decisiones del Comité han de ser realizadas de modo que esté garantizado el secreto y la independencia de criterio al objeto de garantizar la total ausencia de presiones del entorno.

Artículo 07.- El Comité Regional es soberano e independiente respecto de grupos ajenos a sus fines y es solidario con el conjunto de miembros en todos los ámbitos niveles, independientemente de su condición personal y social.

Artículo 08.- El periodo del mandato de la Junta Directiva es de dos (02) años, los candidatos deben ser mayores de edad y residir en la Provincia Constitucional del Callao.

CAPÍTULO III

DE LOS FINES

Artículo 09.- La representación, defensa y promoción de los intereses sociales, económicos y cuantos contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los afiliados a los Comités Regionales.

Artículo 10.- Defender el interés general del conjunto de los miembros de los Comités Regionales, prevaleciendo este sobre el interés particular de las personas; con prioridad sobre otros conceptos como el derecho de los ciudadanos.

Artículo 11.- Proteger la defensa de los derechos de los miembros de los Comités Regionales, frente a la manipulación de sus legítimos intereses con finalidades ajenas.

En especial las que se deriven del uso y concepción de sus reivindicaciones con la finalidad de favorecer intereses políticos y económicos.

Artículo 12.- Participar en la negociación de convenios y acuerdos de todo aquello que se derive directa o indirectamente a la mejora y desarrollo del Comité Regional.

Artículo 13.- Fomentar y defender la solidaridad entre todos los miembros del Comité Regional sea cual sea su condición social sin ningún tipo de discriminación en particular.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AFILIACIÓN

Artículo 14.- Podrán afiliarse al Comité Regional todas las personas que, cumpliendo las condiciones establecidas en el Artículo N° 03 de estos estatutos y comprometiéndose a la observancia de los mismos soliciten voluntariamente su ingreso.

Artículo 15.- En cualquier momento, las personas asociadas podrán dejar de pertenecer al Comité Regional solicitando su baja por escrito y renunciando en el caso de ocupar algún cargo directivo.

DERECHOS

Artículo 16.- Todo afiliado puede participar en igualdad de derechos con los demás en el establecimiento de la línea organización, en adopción de políticas y estrategias, en la elección de cargos de gobierno del Comité Regional, pudiendo al tiempo ser elegidos para tales tareas y responsabilidades.

OBLIGACIONES

Artículo 17.- Cumplir los estatutos de la organización y los acuerdos adoptados democráticamente por sus órganos decisorios, dentro de sus respectivas competencias sin perjuicio de su libertad personal de expresión y conciencia.

Artículo 18.- Asistir obligatoriamente a las reuniones de los órganos de la organización a las que se pertenezca, salvo imposibilidad material justificada. Asimismo, respetar la libre expresión y manifestación de pareceres.

Artículo 19.- No entorpecer directa o indirectamente las actividades de la organización sin perjuicio de su libertad personal, de expresión y conciencia. Asimismo, respetar las decisiones democráticamente adoptadas en cada uno de los órganos del Comité Regional.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 20.- La asamblea de afiliados al Comité Regional podrá acordar por mayoría democrática supeditada a la asistencia de más del 50% de los miembros, medidas disciplinarias, incluidas la expulsión de algunas de las personas afiliadas al Comité Regional. Siempre se dará a la persona inculpada la posibilidad de ser escuchada y exponer su defensa, sobre la base de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los estatutos.
- b) Incumplimiento de los acuerdos adoptados por mayoría absoluta en la asamblea de afiliados.
- c) Ocultar su pertenencia a otras organizaciones y simultaneidad de cargos, será causa de expulsión.

Artículo 21.- Al objeto de garantizar la plena autonomía e independencia del Comité Regional se considera incompatible formar parte simultáneamente de las distintas organizaciones sociales de base, vecinales, sindicales u otras y también desempeñar la representación pública u ostentar cargos en las mencionadas anteriormente.

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 22.- Los recursos financieros del Comité Regional podrán estar integrados por:

- ✓ Las cuotas de los afiliados (as) opcionalmente.
- ✓ Las subvenciones que legalmente pueden serle concedidas, según se establece en las leyes pertinentes.
- ✓ Las donaciones y legados a favor del Comité Regional, y las ventas de bienes y valores estarán supeditadas en su aprobación en votación secreta por la asamblea de afiliados, siendo condición necesaria la aprobación de al menos de la mitad más uno del total de afiliados.
- ✓ La contabilidad de ingresos y gastos estará a disposición de los afiliados (as) al Comité Regional para su evaluación con carácter permanente.

CAPÍTULO VII

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 23.- Para la modificación del presente Estatuto, se convocará una Asamblea de afiliados (as), necesitándose para la aprobación de las modificaciones propuestas, el voto favorable de la mitad más uno de las personas asistentes; que no pueden ser inferiores en número a la mitad más uno del total de afiliados (as) al Comité Regional.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 24.- Para la disolución del Comité Regional se necesita la aprobación, mediante votación secreta de la mitad de los afiliados, siendo el mínimo total de votantes la mitad más uno del total de afiliados.

Artículo 25.- En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios del Comité Regional que pudieran quedar después de ser atendidas las obligaciones pendientes.

CAPÍTULO IX

DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS

Artículo 26.- Para la resolución de cualquier duda u otra cuestión relativa al Comité Regional y funcionamiento de la organización que no esté recogida en el estatuto, se estará a lo dispuesto en las leyes correspondientes.

Acto seguido, no habiendo otro asunto que tratar en la agenda, se da por concluido la sesión, la misma que después de leída el acta, los asistentes firman en señal de conformidad los acuerdos adoptados.

COMITÉ REGIONAL

" Vecinos Carmelinos "

PADRÓN DE AFILIADOS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCIÓN	FIRMA
01	Henry W. Vivas Flores	25732279	AV Jose Lopez pasos	[Firma]
02	Rosa Luz Ramos Pérez	25643668	Av. 1º de Mayo Nº 966	[Firma]
03	Nancy Yupanqui Tinco	25744951	Av. Morales Darez 930	[Firma]
04	TERESA AMERICA CASTILLO TORRES	25636880	Av. 1º Mayo 958. 2º Piso	[Firma]
05	Mbert S. Salas Guillen	25796316	Av. Lopez Pasos	[Firma]
06	VANESA RAMIRO MARCOS	10805216	Jr. Cecilia Tupac Amaru #700	[Firma]
07	JORGE SOVERO ALMONACID	25783736	Av. Morales Duarez 1166	[Firma]
08	Hilobrande Caballero Roso	25732702	Av. Julio C. Itello 1117.	[Firma]
09	Antonio Luis Quispe Arana	07934359	Av. J. López Pasos #718	[Firma]
10	Ofelia Yllaconza Rodriguez	25630045	Av. 1º de Mayo 965	[Firma]
11	Pauca Esther Pineda Chel	25646553	Av. Jose Lopez Pasos 732	[Firma]
12	Moimi Flores Soto	25631934	AV. Jose Lopez Pasos	[Firma]
13	Jeicob Tealy Aspilaga	75870179	Av. Lopez Pasos 715	[Firma]
14	Jeshua Saenz Arakaki	74998565	Felipe Pinglo #209	[Firma]
15	Angel Camarero Rios	25701194	Av. Jose Pasos #707	[Firma]
16	MARIA LLONTOP LLONTOP	25634453	Av 23 de Julio #2091	[Firma]
17	OFelia Bautista Valentin	25643360	Jr. Felipe Pinglo 156	[Firma]
18	CESNA WILLIAM BUIA RAMIREZ	06066685	AV. Jose Lopez Pasos #750 cdl.	[Firma]
19	DE LA AN ALVINA CASTILLO	25698230	Jose Galvez C. 2º P. Lopez	[Firma]
20	Klara Urmachrea Sandoval	73628138	Av. José Lopez Pasos #75	[Firma]
21	Giovanna Roxana Sandoval Ortiz	25631444	Av. Lopez Pasos 719	[Firma]
22	Zoila Huerta Soto	06378672	Av. Lopez Pasos 719	[Firma]
23	Alinson Vivas Flores	40720054	Av. Jose Lopez Pasos 715	[Firma]
24	Liliana Isabel Bautista Valentin	25683896	Jr. Felipe Pinglo 156.	[Firma]
25	Ginger YOHANA VIVAS Humareda	44302695	AV. Primer de Mayo 691	[Firma]

MAPA DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

Sede de Comité Regional
Av. Lopez Pazos N° 711



Av. José Lopez Pazos
No 715 - CLR
Local del Comité Regional
"Vecinos Carmelinos"

alicorp

GOODYEAR

Ferreiros

PARAISO

FRIGORIFICO

ATENTO

MIMCO

COBRA

DEPOVENT

fima

PERUTEJE

BIMBO

FABRICA DE POSTES

CAJ JAMESA

TEXTIL

PARAISO

PARAISO

PARAISO

PARAISO

PARAISO

BIMBO

BIMBO

BIMBO

BIMBO

BIMBO

BIMBO

BIMBO

HOSPITAL SAN JOSE

HOSPITAL SAN JOSE

HOSPITAL SAN JOSE

HOSPITAL SAN JOSE

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

REPSA

Sumilla: Subsanación

Señor:

CIRO RONALD CASTILLO ROJO
Gobernador Regional dl Callao

Atención: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

HENRRY WILLIAMS VIVAS FLORES, identificado con DNI 25732299, con domicilio en la Av. Jose Lopez Pasos N° 715 distrito de Carmen de la Legua, provincia Constitucional del Callao, en representación del COMITÉ REGIONAL VECINOS CARMELINOS, me dirijo a su Despacho con la finalidad de subsanar lo siguiente:

Que, subsano la con adjuntar lo siguiente:

- 1.- Lista de Asistentes
- 2.- Mapa de la Limitación del comité
- 3.- Lista de afiliados con las firmas faltentes






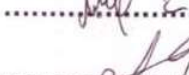
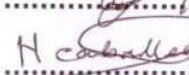
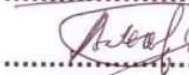
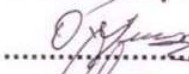
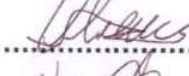
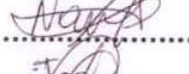
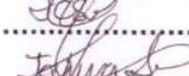
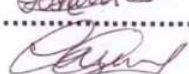
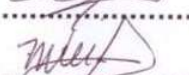
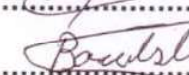
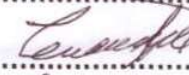

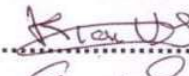
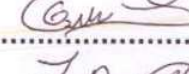
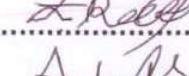
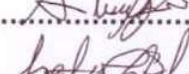

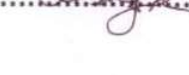

Sin otro particular, téngase por subsanado.

Callao, 06 de Junio del 2023

Atentamente,


HENRRY WILLIAMS VIVAS FLORES
DNI N°25732299





	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
1.	Henry W. Vivas Flores	25732299	
2.	Rosa Luz Ramos Pérez	25643668	
3.	Nancy Yupanqui Tinco	25794951	
4.	Teresa América Castillo Torre	25636880	
5.	Alberto Salas Guillen	25796316	
6.	Vareas Ramirez Marcos	10805216	
7.	Jorge Sovero Almonacid	25583736	
8.	Hildebrando Caballero Rojo	25732762	H Caballero
9.	Antonio Luis Quispe Arana	07934359	
10.	Ofelia Yllaconza Rodriguez	25630045	
11.	María Esther Córdova Chalco	25646553	
12.	Nozmi Flores Soto	25631934	
13.	Jacobo Joaly Aspillaga Vivas	75870179	
14.	Jeshua Saenz Arakaki	74998565	
15.	Angel Condor Oxas	25701194	
16.	María Llontop Llontop	25634453	
17.	Ofelia Bautista Valentin	25643360	
18.	César William GUTA Ramirez	06060685	
19.	Liliana Alvina Castillo Sabazar	25698730	
20.	Kiara Urmadhea Sandoval	73628138	
21.	Giovanna Roxana Sandoval Ortiz	25631444	
22.	Laila Huerta Soto	06378672	
23.	Alinson Vivas Flores	40720054	
24.	Liliana Isabel Bautista Valentin	25633896	
25.	Ginger Yohana Vivas Humareda	44302695	

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI

FIRMA

26	Jaime Crolf Echevarría Cisneros	42240047	
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

26	JAIMÉ CROLF ECHEVARRÍA CISNEROS	42240047	Av. José Gálvez N° 136	
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				